

## RESOLUCIÓN No. 151 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19).**

### EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Ordenanzal 0266 del 16 de septiembre de 2016,

### CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto Nacional No. 440 de 20 marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"*.

Que la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 156 de fecha 20 marzo de 2020 *"Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, informo sobre las medidas adoptadas acerca de las nuevas normas de contratación durante la pandemia del coronavirus.

Que la Beneficencia de Cundinamarca emitió la Resolución 150 de 24 marzo del año 2020 *"Por medio del cual la Beneficencia de Cundinamarca adopta el Decreto 156 de 2020, Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el Departamento de Cundinamarca y se toman medidas de urgencia en materia de Contratación estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*.



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15  
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
[www.beneficienciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficienciacundinamarca.gov.co)

## RESOLUCIÓN No. 151 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19).**

Que la Ley 489 de 1998, a través de los artículos 70 y siguientes, faculta a la Beneficencia de Cundinamarca como establecimiento público a celebrar actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, así como a los representantes legales de los establecimientos públicos a cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, en el ejercicio de la autonomía administrativa y financiera de la entidad.

Que mediante circular No 06 del año en curso, el señor Contralor General de Republica, ha reconocido la figura de urgencia manifiesta, como un mecanismo que ante el grave problema de salud publica que afecta el país, resulta útil para superar adecuadamente la contingencia.

Que de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración publica establece que la declaratoria de urgencia manifiesta existe cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Que el Departamento de Cundinamarca expidió el protocolo para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos por la gobernación de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, destinados a atender la contingencia generada por la pandemia coronavirus (covid-19).

Que de conformidad con lo señalado en los considerandos descritos la Beneficencia de Cundinamarca tiene la necesidad de contar con elementos, productos y servicios necesarios para continuar con la operación de los centros de protección social (Discapacidad y Vejez), en respuesta inmediata a la crisis de salud pública y social generada por el Covid-19 (Coronavirus).

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar e implementar el protocolo expedido por el Departamento de Cundinamarca para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos por la gobernación de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, destinados a atender la contingencia generada por la pandemia coronavirus (covid-19).



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
[www.beneficienciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficienciacundinamarca.gov.co)

## RESOLUCIÓN No. 151 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19).**

**ARTÍCULO 2º.** Hará parte integral de la presente Resolución el protocolo expedido por el Departamento de Cundinamarca para la contratación de bienes, obras y servicios y todas aquellas normas, directrices y recomendaciones que emita la agencia nacional de contratación- Colombia compra eficiente, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamentos de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020. La vigencia de las medidas adoptadas podrá finalizar antes de la fecha relacionada, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen, o si estas persisten, o se incrementan podrá ser prorrogada.

La presente tiene una vigencia temporal indefinida y rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de marzo de 2020



**SALOMÓN SAID ARIAS**  
Gerente General

Reviso y Aprobó: Javier Hernando Caycedo Sastoque  
Secretario General

Reviso y Aprobó: Diana Julieth Téllez  
Profesional Especializada

Reviso: Diana Carolina Zambrano Cruz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Edwin Julián Montaña Castro  
Abogado Contratista



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.  
Código Postal 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[@CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.beneficienciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficienciacundinamarca.gov.co)